

RESOLUCIÓN

Expediente C/1043/19 AVANZA/GRUPO PESA

SALA DE COMPETENCIA

Presidente

D. José María Marín Quemada

Consejeros

D^a. María Ortiz Aguilar

D. Josep María Guinart Solà

D^a. Clotilde de la Higuera González

D^a. María Pilar Canedo Arrillaga

Vicesecretario del Consejo

D. Miguel Sánchez Blanco

En Madrid, 4 de julio de 2019

La Sala de Competencia ha analizado el expediente de concentración tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, notificación consistente en la adquisición por AVANZA MOVILIDAD URBANA, S.L.U (“AVANZA”) del control exclusivo del grupo PESA, mediante la adquisición de participaciones en el capital social de sus sociedades matrices (TRANSPORTES INTERNACIONALES ADURNE, S.A., TRANSPORTES PESA, S.A. y PESA BIZKAIA, S.A.). De acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley 15/2007, de 3 de julio, autorizar la citada operación de concentración.

Así mismo, procede analizar la operación teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia. A este respecto, esta Sala considera que tanto el ámbito material (en lo que supere los servicios que venía prestando el grupo adquirido), como el ámbito geográfico (en lo que supere los mercados en los que el grupo adquirido venía prestando cada uno de los servicios) y la duración de los pactos de no competencia y no captación (en lo que supere los dos años), así como el ámbito objetivo de la cláusula de no captación (en lo que se refiere a las personas que hubieran prestado servicios en el año anterior a la operación), van más allá de lo que, de forma razonable, exige la operación de concentración notificada, quedando por tanto sujetos a la normativa general aplicable a los pactos entre empresas. Todo ello de conformidad con lo indicado en el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.